

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**

**N° 028-2023-OCI/2911-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
HUARMEY - HUARMEY - ANCASH**

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS  
PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN**

**DEL 17 AL 21 DE JULIO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**HUARMEY, 31 DE JULIO DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 028-2023-OCI/2911-SVC**

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y  
EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

---

**ÍNDICE**

---

| <b>DENOMINACIÓN</b>                                                                | <b>N° Pág.</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN                                                                          | 3              |
| II. OBJETIVOS                                                                      | 3              |
| III. ALCANCE                                                                       | 3              |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL     | 4              |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                                            | 5              |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL | 16             |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS                   | 16             |
| VIII. CONCLUSIONES                                                                 | 16             |
| IX. RECOMENDACIONES                                                                | 16             |
| APÉNDICE                                                                           |                |

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 028-2023-OCI/2911-SVC****“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey responsable de la Visita de Control, acreditada mediante oficio n.° 329-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 17 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGC con la orden de servicio n.° 2911-2023-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS****2.1 Objetivo general**

Establecer el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción de segundo nivel organizacional a fin de garantizar su idoneidad, de conformidad con la normativa aplicable y los instrumentos de gestión de la entidad, y si el número de servidores de confianza se encuentran dentro del porcentaje establecido en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, en la Municipalidad Provincial de Huarmey

**2.2 Objetivos específicos****2.2.1 Objetivo específico 1**

Determinar si los directivos públicos cumplen con los requisitos exigidos en la Ley n.° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su Reglamento, los documentos de gestión de la entidad, y otras disposiciones relacionadas.

**2.2.2 Objetivo específico 2**

Determinar si los directivos designados se encontraban impedidos o inhabilitados para el acceso y ejercicio de la función pública.

**2.2.3 Objetivo específico 3**

Determinar si el número de servidores de confianza se encuentran dentro del porcentaje establecido en la Ley n.° 31419 y su Reglamento.

**III. ALCANCE**

La visita de control se efectuó a al cumplimiento de los “Requisitos e impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública”, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de

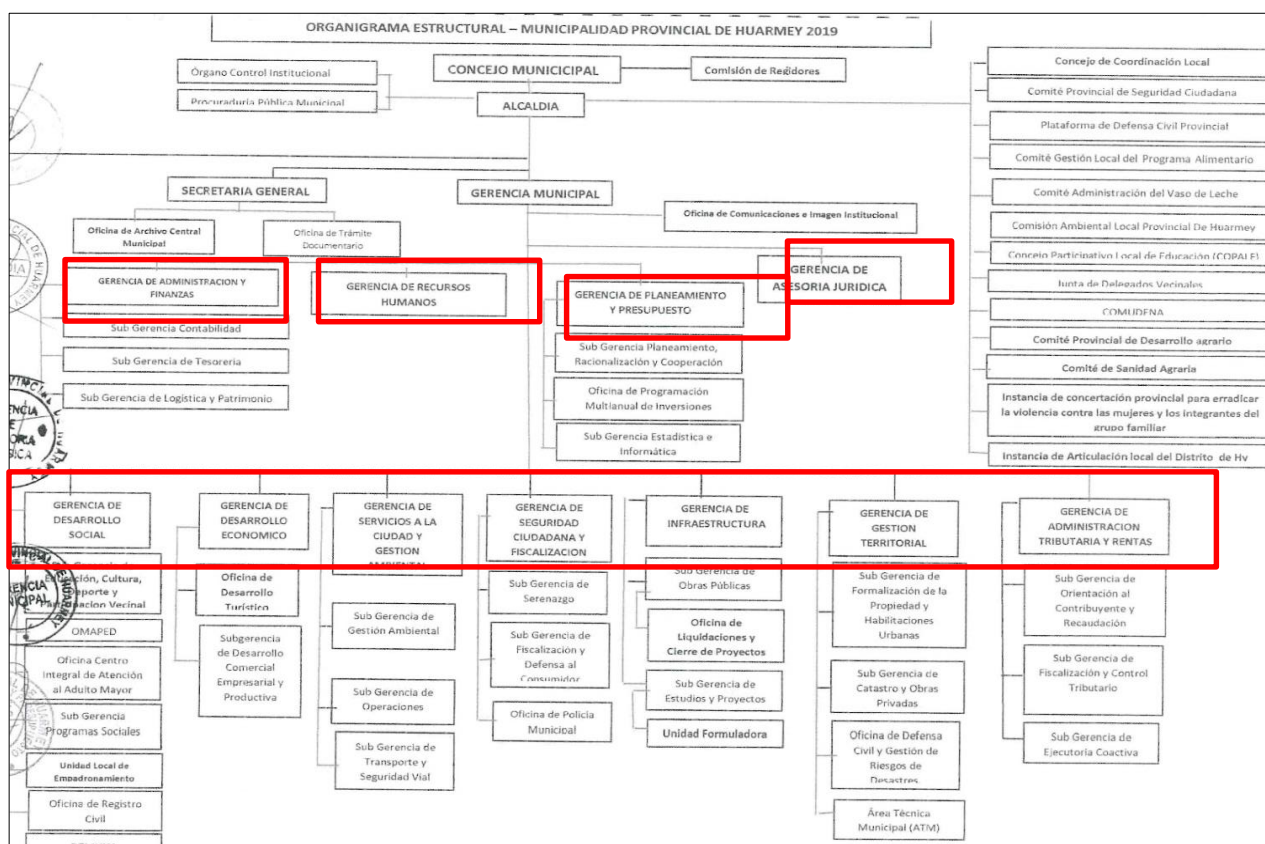
la Municipalidad Provincial de Huarmey, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada de 17 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023 en la Municipalidad Provincial de Huarmey, ubicado en la plaza Independencia S/N, distrito de Huarmey, provincia Huarmey, departamento de Áncash.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La Ley n.° 31419 - establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 22 de febrero de 2022 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 18 mayo de 2022, establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función en el cargo asignado. Dicha ley es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas; sean de gobierno nacional, gobierno regional o gobierno local, en este caso, la Municipalidad Provincial de Huarmey; en adelante, "La Entidad".

Según Resolución Ministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT de 23 de diciembre de 2019 en sus Anexos n.°s 01 y 02, se aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos", la misma que establece la categoría de Tipo A2 para la Entidad sujeta a control. Por consiguiente, la verificación realizada se ejecuta verificando la tipología asignada a la esta institución edil.

**IMAGEN N° 1**  
**ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 026-2019-MPH de 28 de noviembre 2019

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial de Huarmey, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso: “Verificación de los requisitos e impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública”, las cuales se exponen a continuación:

**1. LA ENTIDAD NO EMITIÓ EL INFORME DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REGISTROS Y PLATAFORMAS DEL ESTADO RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE ALGUNOS FUNCIONARIOS, ASIMISMO, NO SE ADVIERTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DICHOS DIRECTIVOS.**

**a) Condición**

De la revisión de la documentación recopilada por la comisión de control se advierte que, en el legajo de algunos de los funcionarios que son objeto de constatación de la presente Visita de Control, no existe documento que acredite la verificación realizada por la Gerencia de Recursos Humanos – GRH respecto a la verificación en las plataformas de acceso público a fin de constatar si tenían o no impedimentos para asumir los cargos designados, estas plataformas son las siguientes:

- Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC).
- Registro de Reparaciones Civiles por delitos dolosos (REDERECL).
- Registro de deudores alimentarios.
- Plataforma de Debida Diligencia.

Cabe precisar, que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2019-MPH de 28 de noviembre de 2019, se consignan las siguientes obligaciones:

“(…)

**Subcapítulo III**

**07.4.- Gerencia de Recursos Humanos**

**ARTICULO 94° Gerencia de Recursos Humanos**

*La gerencia de Recursos humanos es el órgano de apoyo, que depende de la Gerencia Municipal (...)*

*La Gerencia de Recursos Humanos es el encargado de organizar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades de administración de personal, relaciones laborales, bienestar social, capacitación y desarrollo de los recursos humanos. (...).*

**ARTÍCULO 96° Funciones específicas de la Gerencia de Recursos Humanos**

*1. Organizar, dirigir y ejecutar el Sistema de personal en sus procesos de selección, evaluación, remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones y pensiones, cualquiera fuera la modalidad del contrato, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.*

2. Ejecutar o evaluar los procesos de nombramiento, contratación promoción, cese de personal, entre otros de conformidad con la respectiva delegación de atribuciones, cualquiera fuera la modalidad del contrato

Sobre el particular, se debe acotar que dichas obligaciones recaen sobre el funcionario que asume la responsabilidad de esta unidad orgánica, siendo que, este caso, el propio instrumento de gestión de la Entidad señala, entre otras, la obligación de realizar la verificación y evaluación del Sistema de personal, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

**CUADRO N° 1**  
**FUNCIONARIOS DEL 2° NIVEL DE LA ENTIDAD Y LA VERIFICACIÓN DE LAS**  
**CONSTANCIAS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VERIFICACIÓN REALIZADA**  
**POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS RESPECTO DE LOS IMPEDIMENTOS**  
**PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LOS PORTALES**  
**DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO**

| Nombre del funcionario            | CARGO                                                | Documento y número de folio (FS) según legajo que acredita la verificación realizada por la GRH |                                |                                                      |                                              |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|                                   |                                                      | RNSSC <sup>1</sup>                                                                              | REDERECI <sup>2</sup> - REDJUM | Registro de deudores alimentarios - DAM <sup>3</sup> | Plataforma de debida diligencia <sup>4</sup> |
| ARTURO AUGUSTO REYES MARILUZ      | GERENTE DE RECURSOS HUMANOS                          | Sí, fs 81                                                                                       | No                             | Sí, fs 82                                            | No                                           |
| LUIS FELIPE PADILLA JULCA         | GERENTE DE INFRAESTRUCTURA                           | Sí, fs 3                                                                                        | NO                             | Sí fs 1                                              | No                                           |
| EDWIN JOHNNY SOTO ESPINOZA        | GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO                | No                                                                                              | No                             | No                                                   | No                                           |
| JHON CHRISTIAM URIBE POMA         | GERENTE DE GESTION TERRITORIAL                       | No                                                                                              | No                             | No                                                   | No                                           |
| FREDY CRISTOBAL CORAL MAGUIÑA     | GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION       | No                                                                                              | No                             | No                                                   | No                                           |
| FABIAN RUFINO PAJUELO LEON        | GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS        | No                                                                                              | No                             | No                                                   | No                                           |
| WALTER DAVID RIOS GOYCOCHEA       | GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS                 | Sí, fs 6                                                                                        | No                             | Sí, fs 4                                             | No                                           |
| FIDEL BARRETO REVOLLEDO           | GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL | Sí, fs 53                                                                                       | No                             | Sí, fs 52                                            | No                                           |
| EDUAN JARAMILLO RONCAL CARO       | GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO                      | Sí, fs s/n                                                                                      | No                             | sí, fs s/n                                           | No                                           |
| KARIM GIULIANA ARROYO TAVARA      | GERENTE DE ASESORIA JURIDICA                         | No                                                                                              | No                             | No                                                   | No                                           |
| YUDITH SUSI ENCARNACIÓN CELESTINO | GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO                      | Sí, fs 10                                                                                       | No                             | Sí, fs 9                                             | No                                           |

**Fuente:** Legajo de los funcionarios, recopilado con acta n.° 001-2023-CG/GRAN-OCI-MPH-SVC de 14 de julio de 2023

**Elaborado por:** Comisión de control

<sup>1</sup> Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC - SERVIR

<sup>2</sup> Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM – Poder Judicial

<sup>3</sup> Deudores Alimentarios Morosos – DAM – Poder Judicial

<sup>4</sup> Plataforma de Debida Diligencia – Presidencia del Consejo de Ministros

Según se desprende del anterior cuadro, en el legajo de algunos funcionarios no se evidencia documentación sustentante que acredite la verificación realizada por la GRH, respecto de los impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública en las plataformas detalladas anteriormente, situación que pone en riesgo la continuidad del correcto procedimiento de designación.

Además, se evidencia de los once (11) legajos de los funcionarios señalados en el cuadro n.º 3, no se encuentra la Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público de libre designación y remoción en el marco de la Ley n.º 31419, modelo según imagen siguiente:

**IMAGEN N° 2**  
**ANEXO N° 2 DE LA LEY N° 31419**

**ANEXO N° 02**  
**MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS**

**A. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA SER DESIGNADO FUNCIONARIO PÚBLICO O DIRECTIVO PÚBLICO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31419**

Yo, ..... identificado (a) con DNI N° ..... y con domicilio en .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE<sup>1</sup>:**

- a) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años o no encontrarse con inhabilitación definitiva.
- b) No haber sido condenado en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por delito doloso.
- c) No encontrarse inhabilitado por el Congreso de la República para ejercer cargo público.

En caso me encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), debo cancelar mi deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, como condición previa para la emisión de la resolución que aprueba su designación.

Firmo la presente declaración y en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presente, me sujeto a que la entidad proceda conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Firma, ..... cto: ..... cto: 20 .....

Firma  
Nombre:  
Apellido:

<sup>1</sup> Ley N° 31419, Ley que regula el acceso y ejercicio de la función pública.  
Artículo 2. Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción.  
De conformidad con el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú, están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.  
También están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas que se encuentren inhabilitadas por el Congreso para ejercer cargo público, las que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave.

**Fuente:** Ley n.º 31419 – Ley que Establece Disposiciones Para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, publicada el 15 de febrero de 2022.

**CUADRO N° 2**  
**VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA FIRMA DEL ANEXO N° 2 DE LA**  
**LEY N° 31419 U OTRO DOCUMENTO RESPECTO DE NO TENER IMPEDIMENTOS**  
**PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN, ASI COMO DEL INFORME DE RECURSOS**  
**HUMANOS AL RESPECTO**

| Nombre del funcionario            | Cargo                                                | Documento y número de folio (FS) según legajo que acredita la verificación/informe realizado por la ORH |                                                                                   |                   | Numero de folios del legajo |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------|
|                                   |                                                      | Anexo 2                                                                                                 | Otras declaraciones respecto de no tener impedimentos para el ejercicio del cargo | Informe de la GRH |                             |
| ARTURO AUGUSTO REYES MARILUZ      | GERENTE DE RECURSOS HUMANOS                          | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | 101                         |
| LUIS FELIPE PADILLA JULCA         | GERENTE DE INFRAESTRUCTURA                           | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | 70                          |
| EDWIN JOHNY SOTO ESPINOZA         | GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO                | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | 40                          |
| JHON CHRISTIAN URIBE POMA         | GERENTE DE GESTION TERRITORIAL                       | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | 68                          |
| FREDY CRISTOBAL CORAL MAGUIÑA     | GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION       | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | 140                         |
| FABIAN RUFINO PAJUELO LEON        | GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS        | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | 120                         |
| WALTER DAVID RIOS GOYCOCHEA       | GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS                 | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | 63                          |
| FIDEL BARRETO REVOLLEDO           | GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | 75                          |
| EDUAN JARAMILLO RONCAL CARO       | GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL                         | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | s/f                         |
| YUDITH SUSI ENCARNACIÓN CELESTINO | GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO                      | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | 131                         |
| KARIM GIULIANA ARROYO TAVARA      | GERENTE DE ASESORIA JURIDICA                         | No                                                                                                      | No                                                                                | No                | 223                         |

**Fuente:** Legajo de los funcionarios, recopilado con acta n.° 001-2023-CG/GRAN-OCI-MPH-SVC de 14 de julio de 2023

**Elaborado por:** Comisión de control

Por consiguiente, se advierte que, en el legajo de cada uno de los funcionarios de libre designación de la entidad no figura algún documento, declaración, anexo u otro en el que se señale que no tienen

impedimentos para el ejercicio del cargo, tal y como lo establece el artículo 28° de del D.S. 053-2022-PCM.

**b) Criterio**

Los hechos antes descritos inobservan los criterios siguientes:

- ***Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM- Que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.***

**Artículo 28°. Procedimiento de vinculación**

(...)

**28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública**

*El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo n.º 01 al presente Reglamento.*

*Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo n.º 02, de no tener impedimentos para ser designado.*

**c) Consecuencia:**

La situación antes descrita, puede afectar el procedimiento de designación de dichos directivos en la entidad.

2. **LA ENTIDAD SUPERÓ EL LÍMITE DEL 5% DEL TOTAL DE CARGOS O PUESTOS EXISTENTES PARA LAS DESIGNACIONES DE SERVIDORES DE CONFIANZA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**a) Condición**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 261-2016-MPH-A de 6 de julio de 2016, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), en este instrumento de gestión se consigna la siguiente clasificación de los funcionarios y servidores de la Entidad, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

### IMAGEN N° 3 CÓDIGO DE GRUPOS OCUPACIONALES E IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES SEGÚN EL MCC DE LA ENTIDAD

7. **CODIGO DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES**  
En armonía con lo prescrito en la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, concordante con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se determinan los Grupos Ocupacionales y sus correspondientes siglas:

| GRUPOS OCUPACIONALES  |                    | CLASE DE CARGO                                                            | SIGLAS | CODIGO |
|-----------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Funcionario Público   |                    | Alcalde                                                                   | FP     | 01     |
| Empleado de Confianza |                    | Gerente Municipal, Gerentes o equivalente de Línea, Apoyo, Asesoramiento. | EC     | 02     |
| Servidor Público      | Directivo Superior | Jefe del Órgano de Control Institucional<br>Procurador Público Municipal  | SP-DS  | 03     |
|                       | Ejecutivo          | Sub- Gerentes y Jefes de Oficina                                          | SP-EJ  | 04     |
|                       | Especialista       | Profesional 1<br>Profesional 2<br>Profesional 3<br>Asistente 1            | SP-ES  | 05     |
|                       | De Apoyo           | Técnico<br>Secretaria<br>Chofer<br>Notificador<br>Obreros                 | SP-AP  | 06     |

8. **IDENTIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES**  
Siguiendo los dispositivos legales aludidos en el numeral precedente y considerando que estos se deben aplicar gradualmente, se ha identificado y determinado los niveles por grupo ocupacional:

| GRUPOS OCUPACIONALES  |                    | SIGLAS | NIVEL |
|-----------------------|--------------------|--------|-------|
| Funcionario Público   |                    | FP     | 3     |
| Empleado de Confianza |                    | EC     | 3     |
|                       |                    |        | 2     |
|                       |                    |        | 1     |
|                       |                    |        | 2     |
| Servidor Público      | Directivo Superior | SP-DS  | 1     |
|                       | Ejecutivo          | SP-EJ  | 2     |
|                       |                    |        | 1     |
|                       |                    |        | 3     |
|                       | Especialista       | SP-ES  | 2     |
|                       |                    |        | 1     |
|                       |                    |        | 3     |
|                       | de Apoyo           | SP-AP  | 2     |
|                       |                    |        | 1     |
|                       |                    |        | 3     |

**Fuente:** Resolución de Alcaldía n.° 261-2016-MPH-A de 6 de julio de 2016, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos  
**Elaborado por:** Comisión de control

Luego de la verificación de este instrumento de gestión, se pudo observar que los funcionarios de confianza de la Entidad, son trece (13), lo cual es acorde a lo señalado por el Gerente de Recursos Humanos, quien de acuerdo al acta n.° 031-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 31 de julio de 2023, informó a la comisión de control lo siguiente:

*“(...) Respecto del número de funcionarios de confianza de la Entidad, el GRH<sup>5</sup> señala que son trece (13) en total y sobre la autorización solicitada al SERVIR (en caso supere el límite del 5% de funcionarios de confianza) señala que a la fecha eso no se ha realizado (...)”*

Sobre el particular, los trece (13) funcionarios de confianza de la Entidad, señalados por el Gerente de Recursos Humanos y según el (MCC), son los que se muestran a continuación:

<sup>5</sup> Gerente de Recursos Humanos – Arturo Reyes Mariluz

**CUADRO N° 3**  
**LISTA FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY**

| Nombre del funcionario            | CARGO                                                | Resolución de designación                              | Fecha      |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| CAROLINA LOPEZ VERGARA            | SECRETARIA GENERAL                                   | Resolución de Alcaldía n.° 01-2023-MPH/A               | 01/01/2023 |
| LUIS FELIPE PADILLA JULCA         | GERENTE DE INFRAESTRUCTURA                           | Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2023-MPH-A-GM | 2/3/2023   |
| EDWIN JOHNY SOTO ESPINOZA         | GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO                | Resolución de Gerencia Municipal n.° 070-2023-MPH-A-GM | 2/3/2023   |
| JHON CHRISTIAM URIBE POMA         | GERENTE DE GESTIÓN TERRITORIAL                       | Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2023-MPH-A-GM | 1/3/2023   |
| FREDY CRISTOBAL CORAL MAGUIÑA     | GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN       | Resolución de Gerencia Municipal n.° 213-2023-MPH-A-GM | 1/06/2023  |
| FABIAN RUFINO PAJUELO LEON        | GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS        | Resolución de Gerencia Municipal n.° 181-2023-MPH-A-GM | 16/05/2023 |
| WALTER DAVID RIOS GOYCOCHEA       | GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 247-2023-MPH-A-GM | 20/06/2023 |
| FIDEL BARRETO REVOLLEDO           | GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL | Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2023-MPH-A-GM | 3/1/2023   |
| EDUAN JARAMILLO RONCAL CARO       | GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL                         | Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-MPH-A-GM | 3/01/2023  |
| ARTURO AUGUSTO REYES MARILUZ      | GERENTE DE RECURSOS HUMANOS                          | Resolución de Gerencia Municipal 089-2023-MPH-A-GM     | 8/3/2023   |
| KARIM GIULIANA ARROYO TAVARA      | GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA                         | Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2023-MPH-A-GM | 1/1/2023   |
| YUDITH SUSI ENCARNACIÓN CELESTINO | GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO                      | Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2023-MPH-A-GM | 9/01/2023  |
| DAVID DE LA CRUZ PIZAN            | GERENTE MUNICIPAL                                    | Resolución de Alcaldía n.° 126-2023-MPH/A              | 7/03/2023  |

**Fuente:** Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en el siguiente link <https://munihuarmey.gob.pe/resoluciones-2023>  
**Elaborado por:** Comisión de control

A fin de constatar el total de personal en planilla de la Entidad, se tiene que, de acuerdo al Cuadro Para La Asignación Del Personal (CAP), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2013-MPH de 14 de mayo de 2013, se consignan ciento noventa y tres (193) plazas CAP, las que se muestran a continuación:

**IMAGEN N° 4**  
**TOTAL DE PERSONAL DE ACUERDO AL CAP DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

Correlativo que indica el total de personal de acuerdo al CAP

|                                                                                    |                           |         |       |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|-------|--|
| 190                                                                                | TEC. ADM. II (Plaza Res.) | 3075265 | SP-AP |  |
| <b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>                                                       |                           |         |       |  |
| <b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: 8.5.3 SUB GERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA</b> |                           |         |       |  |
| 191                                                                                | SUB GERENTE               | 3075323 | EC    |  |
| 192                                                                                | EJECUTOR COACTIVO I       | 3075351 | SP-ES |  |
| 193                                                                                | AUXILIAR COACTIVO I       | 3075351 | SP-ES |  |
| <b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>                                                       |                           |         |       |  |

**Fuente:** Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huarney, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2013-MPH de 14 de mayo de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control

Así también, mediante acta 031-2023-CG/GRA-OCI-MPH de 31 de julio de 2023, se recopiló la planilla CAS de febrero de 2022, la cual consigna veintidós (22) contratados CAS, entre determinadas e indeterminadas, según se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 5**  
**TOTAL DE PERSONAL DE ACUERDO A LA PLANILLA CAS DE FEBRERO DE 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

Correlativo que indica el total de personal de acuerdo a la planilla CAS de 2022

|    |                                |                                          |        |          |                  |               |               |
|----|--------------------------------|------------------------------------------|--------|----------|------------------|---------------|---------------|
| 15 | TITO TORRES, TINO ALBERTO      | EJECUTOR COACTIVO                        | INT    | 4042887E | 2,380.00         |               | 2,380         |
| 16 | CORAL MAGUIÑA, FREDY CRISTOBAL | GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA           | SNP    | 32120282 | 3,000.00         | -             | 3,000         |
| 18 | ZAPATA GARCIA, SHARIM'S        | RESPONSABLE DE MAESTRANZA                | PRCH M | 70173131 | 2,500.00         |               | 2,500         |
| 19 | SOTELO BAUTISTA, KARLA ROSARIO | JEFE DE CIAM                             | SNP    | 72675844 | 1,700.00         |               | 1,700         |
| 20 | BERROCAL TOLEDO, BRINER JOHAN  | SUB GERENTE DE CATASTRO Y OBRAS PRIVADAS | SNP    | 40640681 | 2,200.00         |               | 2,200         |
| 21 | GOMERO MENDEZ, HAMILTON YOBEL  | INSPECTOR DE TRANSPORTES                 | PRUS   | 80211178 | 1,200.00         |               | 1,200         |
| 22 | JOTA AYALA, LIZETH A.          | FISCALIZADOR I                           | INT    | 72513678 | 1,500.00         |               | 1,500         |
|    |                                |                                          |        |          | <b>37,530.00</b> | <b>200.00</b> | <b>37,730</b> |

**Fuente:** Planilla CAS de febrero de 2022 de la Municipalidad Provincial de Huarney, recopilado con Acta n.° 031-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 31 de julio de 2023

**Elaborado por:** Comisión de control

De acuerdo a los datos recopilados, se presenta el siguiente cuadro a modo de resumen

**CUADRO N° 4**  
**PERSONAL CAP Y CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY AL 15 DE**  
**FEBRERO DE 2022**

| TIPO DE DOCUMENTO              | TOTAL |
|--------------------------------|-------|
| CAP                            | 193   |
| Planilla CAS a febrero de 2022 | 22    |
| TOTAL                          | 215   |

Elaborado por: Comisión de control

La ley n.° 31419 - Ley que Establece Disposiciones Para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, publicada el 15 de febrero de 2022. señala lo siguiente:

**“(…) artículo 6. Servidores de confianza**

*El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. (Subrayado nuestro*

*El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley.*

*En el reglamento se regulan la forma de calcular los topes máximos y los supuestos para la presentación y evaluación de excepciones debidamente justificadas a esos topes, atendiendo al número total de servidores civiles en la entidad pública, al tipo de entidad y a la naturaleza o funciones de la entidad pública, entre otros factores (…)*”

Además, respecto del cálculo del tope máximo, el reglamento de la Ley 31419, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022, establece que éste se realiza según lo que se indica:

**“(…) Artículo 30. Método de cálculo del total de servidores/as de confianza**

*En el cálculo del cinco por ciento (5%) de servidores/as de confianza previsto en el artículo 29, se considera lo siguiente:*

*30.1. El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o, en el caso de los gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley. (Subrayado nuestro)*

*30.2. Cuando se cuente con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cálculo debe considerar el total de posiciones de los puestos previstos y ocupados bajo el régimen del servicio civil en la entidad.*

*30.3. Si al calcular el porcentaje del cinco por ciento (5%) se obtiene un número con decimales, se debe aplicar solo el número entero (…)*”

Si se tiene que son un total de 13 funcionarios de confianza (Ver cuadro n.° 3) y el total de personal CAP y CAS de la entidad suman 215, entonces se procede a verificar qué porcentaje representan, según la siguiente operación:

**CUADRO N° 5**  
**PERSONAL CAP Y CAS DE LA ENTIDAD Y PORCENTAJE DE PERSONAL DE CONFIANZA**

$$\begin{aligned} 215 &= 100\% \\ 13 &= x\% \\ \text{Por tanto;} \\ X &= \frac{13 \times 100}{215} \\ X &= 6\% \end{aligned}$$

Elaborado por: Comisión de control

Según se verifica, actualmente el personal de confianza de la entidad corresponde al 6% del total de puestos CAP y CAS, siendo el límite superior de 5% del total.

En tal sentido, se presenta el siguiente cuadro de resumen de la situación adversa revelada:

**CUADRO N° 6**  
**PERSONAL CAP Y CAS DE LA ENTIDAD Y PORCENTAJE DE PERSONAL DE CONFIANZA**

| TIPO DE DOCUMENTO                               | TOTAL                                                     |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| CAP                                             | 193                                                       |
| Planilla CAS a febrero de 2022                  | 22                                                        |
| Personal de confianza                           | 13                                                        |
| Porcentaje máximo de personal de confianza      | 5% Artículo n.° 6 de la Ley n.° 31419                     |
| Porcentaje detectado por la comisión de control | 6,04, redondeado al 6% Artículo n.° 6 de la Ley n.° 31419 |

Elaborado por: Comisión de control

Por consiguiente, se advierte que el personal de confianza de la Entidad supera el 5% de ley, además según el acta 031-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 31 de julio de 2023, el funcionario a cargo de la GRH informó que no han solicitado la excepción al tope máximo de 5% ante el SERVIR regulado por en el artículo 31° del reglamento de la Ley 31419, aprobado con D.S. n.° 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022, situación que podría afectar la idoneidad de los procesos de contratación y el acceso a la administración pública.

**b) Criterio**

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Ley n.º 31419 – Ley que Establece Disposiciones Para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, publicada el 15 de febrero de 2022.**

“(…)

“(…)

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**artículo 6. Servidores de confianza**

*El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. (Subrayado nuestro*

*El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley.*

*En el reglamento se regulan la forma de calcular los topes máximos y los supuestos para la presentación y evaluación de excepciones debidamente justificadas a esos topes, atendiendo al número total de servidores civiles en la entidad pública, al tipo de entidad y a la naturaleza o funciones de la entidad pública, entre otros factores (...)*

- **Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM- Que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

**CAPÍTULO V**

**TOPES MÁXIMOS DE SERVIDORES/AS DE CONFIANZA**

“(…)

**Artículo 29. Límites de servidores/as de confianza**

*El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza (...)*

**Artículo 30. Método de cálculo del total de servidores/as de confianza**

*En el cálculo del cinco por ciento (5%) de servidores/as de confianza previsto en el artículo 29, se considera lo siguiente:*

*30.1. El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo*

el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o, en el caso de los gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley. (Subrayado nuestro)

30.2. Cuando se cuente con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cálculo debe considerar el total de posiciones de los puestos previstos y ocupados bajo el régimen del servicio civil en la entidad.

**c) Consecuencia:**

La situación antes descrita, podría afectar la idoneidad de los procesos de contratación y el acceso a la administración pública.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control de los “Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Visita de Control, la comisión de control no emitió el reporte de avance de situaciones adversas

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del presente Visita de Control se efectuó al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial de Huarmey, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial de Huarmey, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huarmey, 31 de julio de 2023

---

**Darío E. Valverde Cueva**  
Supervisor  
Municipalidad Provincial de Huarmey

---

**Mercedes Rosalía Araucano López**  
Jefe de Comisión  
Municipalidad Provincial de Huarmey

---

**Darío E. Valverde Cueva**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huarmey

**APENDICE N° 01****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**LA ENTIDAD NO EMITIÓ EL INFORME DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REGISTROS Y PLATAFORMAS DEL ESTADO RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE ALGUNOS FUNCIONARIOS, ASIMISMO, NO SE ADIERTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS AL RESPECTO, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DICHOS DIRECTIVOS**

| <b>N°</b> | <b>Documento</b>                                         |
|-----------|----------------------------------------------------------|
| 1         | Acta n.° 001-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 17 de julio de 2023 |

**LA ENTIDAD SUPERÓ EL LÍMITE DEL 5% DEL TOTAL DE CARGOS O PUESTOS EXISTENTES PARA LAS DESIGNACIONES DE SERVIDORES DE CONFIANZA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

| <b>N°</b> | <b>Documento</b>                                         |
|-----------|----------------------------------------------------------|
| 1         | Acta n.° 031-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 31 de julio de 2023 |
| 2         | Planilla CAS a febrero de 2022                           |
| 3         | Cuadro de Asignación Personal (CAP)                      |

Huarmey, 31 de julio de 2023

**OFICIO N° 350-2023-CG/GRAN-OCI-MPH**

**Señor:**  
**Cavino Cautivo Grasa**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huarmey**  
Plaza Independencia s/n  
**Huarmey/Huarmey/Áncash**

**ASUNTO:** Notificación de Informe de Visita de Control n.º 028-2023-OCI/2911-SVC

**REF.:**

- a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 028-2023-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento en dieciocho (18) folios

En tal sentido, solicitamos comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, a la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, ubicado en la Plaza de Independencia S/N – Pabellón N° 3 – 1er piso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VALVERDE  
CUEVA Darío Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-07-2023 17:07:21 -05:00

**Darío E. Valverde Cueva**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Provincial de Huarmey**

Cc.  
Archivo  
DVC/epb



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 350-2023-CG/GRAN-OCI-MPH

**EMISOR** : DARIO EDMUNDO VALVERDE CUEVA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 028-2023-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento en dieciocho (18) folios

En tal sentido, solicitamos comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, a la oficina del Órgano de Control Institucional

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000127-2023-CG/2911
2. OFICIO N 350-2023 SVC[F]
3. Informe de Visita OPLEY 31419 [F]

**NOTIFICADOR** : EDITH MIRIAM TORRES MORALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000127-2023-CG/2911

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 350-2023-CG/GRAN-OCI-MPH

**EMISOR** : DARIO EDMUNDO VALVERDE CUEVA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 19

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 028-2023-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento en dieciocho (18) folios

En tal sentido, solicitamos comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, a la oficina del Órgano de Control Institucional

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N 350-2023 SVC[F]
2. Informe de Visita OPLEY 31419 [F]

